

PREGUNTAS ACLARATORIAS:

- *¿Qué entidades se pueden presentar a la Orden de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo de Asesor de Servicios Sociales?*

Aquellas entidades del Tercer Sector de Acción Social, que a fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, reúnan los siguientes requisitos:

- **Ser una entidad privada sin ánimo de lucro de carácter social**, con personalidad jurídica propia, cuya figura sea **una asociación, federación, fundación o cualquier otra similar**.
 - **Estar legalmente constituida e inscritas** en el correspondiente registro administrativo de conformidad con su personalidad jurídica, **al menos con dos años de antigüedad**.
 - **Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura**.
 - **Tener domicilio social o delegación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.
 - **Tener contemplado entre sus estatutos como objetivos o fines** el desarrollo de actuaciones:
 - **la promoción, atención, inclusión y/o integración social de colectivos sociales.**
 - **la prestación de servicios sociales.**
 - **la acción humanitaria.**
 - **la lucha contra la exclusión social.**
 - **Acreditar la prestación de servicios sociales** en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- *¿Cuántas solicitudes se pueden presentar, si entre los fines estatutarios de la entidad hay varios colectivos sociales?*

Cada entidad presentará **una única solicitud**, conforme a lo establecido en el artículo 1.2. de la Orden, estableciendo por orden de preferencia, el colectivo o colectivos sociales, a los que opta y que guardará relación con sus objetivos y fines estatutarios.

- ***¿Qué colectivo/os se pueden señalar en la solicitud?***

El colectivo/os que se pueden señalar por orden de preferencia para representar las vocalías del Tercer Sector del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura deben de ser:

- Personas con discapacidad.
- Personas mayores.
- Personas en situación de dependencia.
- Personas inmigrantes y personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.
- Familias, infancia y adolescencia.
- Mujeres víctimas de violencia de género y/o víctimas de trata.
- Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género.
- Personas con problemas de adicción.
- Otros colectivos en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social.

No pudiendo señalar ningún colectivo que no se encuentre en sus estatutos como objetivos o fines.

- ***¿Qué documentación se ha de presentar junto a la solicitud?***

- Estatutos vigentes de la entidad
- Certificado de inscripción de la entidad en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, en el caso de entidades de ámbito nacional.

En caso de que los documentos anteriormente indicados no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no haya transcurrido más de 5 años y se especifique en que procedimiento administrativo fue presentado, NO tendrán que aportarse.

- Además se presentarán, a efectos de valoración:
 - Plan o programa estratégico.
 - Presupuesto anual de la entidad correspondiente al año 2017 así como el balance liquidación del presupuesto de la entidad del 2016
 - Informe o memoria anual de los resultados alcanzados por la entidad en el 2016

Estos documentos no será necesaria su presentación, cuando estén disponibles en la página web de la entidad solicitante, siempre y cuando, se haga constar esta situación en la solicitud presentada.

- ***Si la solicitud presenta defectos o está incompleta ¿Qué plazo hay para subsanar? Que ocurre si no lo hago?***

Una vez recibida en la Dirección General la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la Entidad para que en el plazo de **10 días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación** que se determine. Si no lo hace, se entenderá por desistida la solicitud.

- ***¿Dónde se publican las listas de entidades admitidas y excluidas?***

- Se publicará una resolución en el Diario Oficial de Extremadura por el que se declarará aprobada la lista provisional de entidades admitidas y excluidas, haciéndose constar el nombre de la entidad, NIF y en su caso, motivo de exclusión.
- Las entidades tendrán 5 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución en el DOE, para que manifiesten los posibles errores que detecten y presenten reclamación. Transcurrido el plazo expresado, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procederá a publicar la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas

- ***¿Qué ocurre si dos entidades alcanzan la misma puntuación y preferencia respecto a un mismo colectivo social?***

El desempate se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- En primer lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos en la orden.
- En segundo lugar si persiste el empate, se realizará atendiendo a la mayor antigüedad de creación de la entidad.
- En tercer lugar si persiste el empate, se realizará por sorteo.

- ***¿Qué plazo tienen las entidades electas para designar al titular y suplente que representarán a dichas entidades?***

Las entidades electas disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para designar al titular y al suplente que representará dicha entidad.

- ***¿Qué deben de tener en cuenta las entidades para nombrar a sus representantes para ocupar las vocalías del Consejo?***

A fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en el Consejo, deberán designar en orden de preferencia, a dos personas en calidad de titulares, una mujer y otro hombre, y otras dos personas en calidad de suplentes, con igual criterio.